

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 376-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de julio de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 8121-2018, interpuesta por APARICIO URBANO CCOYLLO sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 463-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 4428-2018, los cónyuges **APARICIO URBANO CCOYLLO** y **MARINA QUISPE VEGA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 221-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al proposition de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al la separación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° e su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, a misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges APARICIO URBANO CCOYLLO y MARINA QUISPE VEGA, contraído el 16 de febrero de 1986 ante la Municipalidad del Centro Poblado Mayo o Luren, Distrito de Aucara, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR J. HINOJOSKALARCON GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia